

NUMERO 260.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de Américas.

FALLO NUMERO 149.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 505.—A. J. Kirkpatrick, contra México.—Dictamen del Sr. comisionado Walsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Forma este expediente una carta que el 8 de Junio de 1854 dirigió un tal Sebastian á Mr. Marcy, preguntándole acerca de una reclamacion que contra el gobierno de México habia presentado el reclamante á Mr. Chase, cónsul americano en Tampico.

Mr. Marcy contestó que no se habian presentado ningunos papeles referentes á esa reclamacion al departamento de Estado.

El caso queda definitivamente desechado de nuestro registro.

Es copia de su original, que obra en la página 52 del

2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—
Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexia*,
secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial»—Núm. 324.—Noviembre 19 de 1872.

NUMERO 261.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones ex-
teriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 150.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Uni-
dos.—Washington.—D. C.—Núm. 506.—N. B. Appel, con-
tra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth,
aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de
Enero de 1872.

Encontramos aquí una carta del interesado, fechada
el 20 de Marzo de 1866 en la Magdalena, Estado de
Sonora, y dirigida al general Mc. Dowell, que mandaba

el departamento del Pacífico en San Francisco, queján-
dose de que habia sufrido una especie de robo con vio-
lencia, llamado un «préstamo» de parte de una autoridad
llamada imperial.

Al leer semejante relacion, se forma una idea muy
determinada acerca del valor y dignidad del «imperia-
lismo» presente que hizo la Europa á la América; pero
no podemos conceder ninguna reparacion al reclamante.
No hay justicia en obligar al gobierno republicano á pa-
gar las injurias cometidas por los franceses y sus alia-
dos en México.

Queda desechada la reclamacion.

Es copia de su original, que obra en la página 53 del
2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—
Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Me-
xia*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial»—Núm. 324.—Noviembre 19 de 1872.

NUMERO 262.

LEY DE AMNISTIA.

Ministerio de guerra y marina.—Sección 2ª.—El C. presidente interino de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el soberano Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se hace extensiva la ley de amnistía de 27 de Julio del presente año, á las personas que fueron aprehendidas en el Venado y que militaban á las órdenes del C. Trinidad García de la Cadena; en consecuencia, serán puestas en absoluta libertad.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Noviembre 15 de mil ochocientos setenta y dos.—*M. Rojo*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Najera*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Palacio del gobierno federal en México, á 15 de Noviembre de 1872.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. general de division Ignacio Mejía, ministro de guerra y marina.—Presente.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Independencia y libertad. México, 15 de Noviembre de 1872.—*Mejía*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 324—Noviembre 19 de 1872.

NUMERO 263.

PAGO DE RETIROS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4ª—Mesa 3ª—Circular.—A fin de evitar los abusos que pueda haber sobre el pago de retiros, y el de las pensiones de padres, viudas é hijos de militares y de empleados civiles y demas pensionistas del erario, como cesantes y jubilados, el ciudadano presidente interino constitucional de la República se ha servido acordar lo siguiente:

Tanto en esta capital como en los lugares en donde se hallen establecidas las jefaturas de hacienda, se pasará revista á las personas que por cualquier título disfruten una pension del erario federal, debiendo verificarse dicha revista en la Tesorería general de la nacion dentro de los dias que faltan del presente mes, y en las jefaturas dentro de la segunda quincena de Noviembre y la primera de Diciembre próximo; cuya revista de entrada servirá de base para el abono del haber que disfruten los pensionistas, que la pasarán de presente sin excusa ni pretexto, pues si alguno tuviere imposibilidad física de concurrir al sitio señalado por el tesorero general de la nacion en esta capital, y por los jefes de hacienda en los puntos de su residencia, estos se cerciorarán por sí mismos de si en efecto existen, en el concepto de que si no se presentasen los pensionistas personalmente

hara que los jefes de oficina se cercioren de su existencia, dejarán por ese simple hecho de ser considerados desde la próxima quincena que se ministre en esta capital á las clases pasivas, y respecto de los pensionistas que residan en los Estados, desde la primera quincena en la que se pase la revista de entrada, con arreglo á esta disposicion.

En la primera revista serán obligados todos los pensionistas á exhibir sus despachos ó declaraciones respectivas, así como á comprobar su personalidad á fin de que los jefes de oficina se aseguren del buen origen de la pension, asegurándose asimismo de si no han perdido su buen derecho.

De la revista de entrada que ha de pasar próximamente, el tesorero general de la nacion y los jefes de hacienda, remitirán inmediatamente á este ministerio una copia autorizada, expresándose en las listas de revista los nombres, clases y haber de cada pensionista, clasificándose separadamente y por ramos las pensiones civiles y militares.

El C. presidente dispone tambien que se recuerde á las oficinas de hacienda lo prevenido en la circular de 21 de Marzo de 1831, relativa á la suprema orden de esta secretaría expedida el 12 de Noviembre de 1824; la cual queda vigente en lo que no se oponga á las modificaciones establecidas en la presente circular, haciendo responsables al tesorero general y jefes de hacienda de su mas exacto cumplimiento.

México, Noviembre 18 de 1872.—Mejía.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 324.—Noviembre 19 de 1872.

NUMERO 264.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 151.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington.—D. C.—Núm. 508.—J. B. Rutnam, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Aquí no hay mas que una carta dirigida á Mr. Sewarn por una persona diferente del interesado, preguntando si el gobierno de los Estados-Unidos prestaria su apoyo á una reclamacion que hiciese Putnam, por el valor de unos caballos suyos que se le habian quitado para llevarlos al campamento del general Escobedo.

Queda desechada esta reclamacion de nuestro registro.

Es copia de su original, que obra en la pág. 53 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—J. Carlos Meaia secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 325.—Noviembre 20 de 1872.

NUMERO 265.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Séccion de América.

FALLO NUMERO 152.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Dictám del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.—Número 508.—Anna Mc Kellar, contra México.

Esta no es una reclamacion contra México. El expediente se compone de una carta dirigida por el interesado al secretario de Estado americano, pidiéndole su apoyo para conseguir que el gobierno de México le diese las escrituras de propiedad de unas tierras que adquirió su padre en Tejas en el año de 1834.

El secretario americano de esta comision devolverá los papeles de este caso al departamento de Estado de los Estados-Unidos, quedando definitivamente desechado de este registro.

Es copia de su original que obra en la pág 54 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 325.—Noviembre 20 de 1872.

LEYES.—TOMO XVI.—54.

NUMERO 266.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 153.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 512.—Mrs. Lurroa de Jones, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Aquí no hay mas que una carta del año de 1862, en que el cónsul británico de Guanajuato se dirige á Mr. Corwin, ministro americano en México, pidiéndole ciertas noticias acerca de un préstamo forzoso ó contribucion, impuesta sobre ciertos bienes raíces adquiridos por un ciudadano americano, y trasmitidos despues de la muerte de este á los hijos que tuvo en su union con una mexicana.

El caso queda definitivamente desechado de nuestro registro.

Es copia de su original, que obra en la página 55 del

2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—
Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*,
secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 325.—Noviembre 20 de 1872.

NUMERO 267.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones ex-
teriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 154.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Esta-
dos Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 514.—Wil-
liam S. Parrott, contra México.—Dictámen del Sr.
comisionado Wadsworth, aprobado como decision de
la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.*

Esta es una reclamacion en que se pide una gran su-
ma de dinero. Ya ántes fué presentada á la comision
mixta mexicana y americana de 1839, y rechazada por

la decision del árbitro. Despues se presentó otra vez
ante la comision que organizó el decreto del Congreso
americano en cumplimiento del tratado de Guadalupe
Hidalgo, y encontró tambien en ella la misma desfavora-
ble recepcion.

Nosotros tampoco podemos conocer de ella, porque nos
lo impiden las palabras textuales de la convencion, que
excluye de nuestro exámen «reclamaciones procedentes
de sucesos anteriores al 2 de Febrero de 1848.» Esta-
mos, pues, obligados por un deber claro é indeclinable á
desecharla desde luego por falta de jurisdiccion, y así lo
hacemos.

Es copia de su original, que obra en la página 55 del
2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—
Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*,
secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 325.—Noviembre 20 de 1872.

NUMERO 268.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 155.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 584.—Jhon Foeke, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wads worth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Los géneros y efectos que el reclamante dice le fueron quitados por Cortina en 1866 ó ántes (lo que no aparece claramente de la reclamacion), pertenecian entonces á dos comerciantes extranjeros domiciliados en México. Despues de esa fecha repartieron entre sí los créditos activos que poseian, y la reclamacion procedente de la expropiacion ejecutada por Cortina, tocó á Mr. Foeke.

Este reclamante declaró su intencion de hacerse ciudadano americano en 26 de Febrero de 1868, en la ciudad de Galveston, Tejas; y en 7 de Abril de 1871 se le admitió al pleno goce de los derechos de tal ciudadano

de los Estados-Unidos por el tribunal del distrito de Galveston.

Bajo estas circunstancias, la reclamacion es frívola, puesto que se presenta con un carácter americano y por ella se pide proteccion contra hechos cometidos en 1836 en un país extranjero, en perjuicio de unos extranjeros.

Se desecha la reclamacion.

Es copia de su original, que obra en la pág. 56 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 325.—Noviembre 20 de 1872.

NUMERO 269.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 156.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington.—D. C.—Número 735.—José Allen, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth aprobado como decision de la comision, en sesion de 20 de Enero de 1872.

Este es un caso que debe su origen á los agravios que causaron al reclamante los empleados de Miramon (el ladrón de Sir Charles Wilkes), cuando fué «presidente sustituto» de Félix Zuloaga.

La parte quejosa fué injustamente reducida á prision en la capital de México por aquellos hombres que no tenían respeto alguno á la ley. La prision se efectuó en Marzo de 1859, y duró por espacio de nueve dias.

Pero nosotros no podemos hacer responsable al gobierno republicano de México por estos hechos; y en consecuencia, desechamos la reclamacion.

Es copia de su original, que obra en la pág. 56 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 325.—Noviembre 20 de 1872.